



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 39, fecha: viernes, 24 de Febrero de 2017

## SUMARIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA APROBACIÓN DEFINITIVA PLANTILLA 2017	BOP-GU-2017 - 517
DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES PUNTUALES RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2017	BOP-GU-2017 - 518
AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR	BOP-GU-2017 - 519
AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES	BOP-GU-2017 - 520
AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO APROBACIÓN PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	BOP-GU-2017 - 521
AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2017	BOP-GU-2017 - 522

## AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CON DESTINO A FOMENTAR NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REFORMA DE FACHADAS Y TEJADOS DE EDIFICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS PROPIAS DEL MUNICIPIO.

BOP-GU-2017 - 523

## AYUNTAMIENTO DE SACEDON

EDICTO APROBACIÓN PADRONES DE TASAS MUNICIPALES DEL AÑO 2016

BOP-GU-2017 - 524

## AYUNTAMIENTO DE ROLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 525

## AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2017 - 526

## AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 527

## AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA CEMENTERIOS

BOP-GU-2017 - 528

## AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA 2017

BOP-GU-2017 - 529

## AYUNTAMIENTO DE HIJES

SUPLEMENTO DE CREDITO

BOP-GU-2017 - 530

## AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2017

BOP-GU-2017 - 531

## JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 GUADALAJARA

EDICTO NOTIFICACION

BOP-GU-2017 - 532



## DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DEFINITIVA PLANTILLA 2017

**517**

La Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la plantilla de personal para el ejercicio 2017. Transcurrido el plazo de exposición al público a efectos de posibles reclamaciones, una vez resueltas las mismas y en ejecución de las sentencias número 65 de 14 de marzo de 2016 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo, número 362 de 1 de junio de 2016 también de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ambas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y Auto de 3 de noviembre de 2016 de la misma Sala del Tribunal Supremo, tal y como constan en los informes obrantes en los expedientes de razón, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2017 ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla de personal de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2017

Provincia: GUADALAJARA. Corporación: DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Código: 19 (Plantilla aprobada por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2017)

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

##### ESCALA: HABILITADOS NACIONALES:

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Secretaría		Secretario
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Interventor
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Viceinterventor
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Tesorero
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Vicetesorero
A	A1	5	Secretaría-Intervención		Secretario-Interventor

##### ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	5	Técnica		Técnico Admon. General
A	A2	6	De Gestión		Técnico de Gestión
C	C1	44	Administrativa		Administrativo de Admon. General
C	C2	66	Auxiliar		Auxiliar de Admon. General



Agrupaciones Profesionales/E	4	Subalterna		Subalterno
------------------------------	---	------------	--	------------

### ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Ingeniero de Caminos
A	A1	4	Técnica	Técnicos superiores	Arquitecto
A	A1	2	Técnica	Técnicos superiores	Médico
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Psicólogo
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Ingeniero Telecomunicación
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Veterinario
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Sociólogo
A	A1	4	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado en Derecho
A	A1	6	Técnica	Técnicos superiores	Economista
A	A1	2	Técnica	Técnicos superiores	Periodista
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado en Informática
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado en Historia
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Técnico Admon. Especial
A	A2	8	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero Técnico Obras Públicas
A	A2	6	Técnica	Técnicos medios	Arquitecto Técnico
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero Técnico Agrícola
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Fisioterapeuta
A	A2	6	Técnica	Técnicos medios	Maestro Educador
A	A2	2	Técnica	Técnicos medios	Profesor E.G.B.
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Profesor Escuela de Folclore
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Analista Aplicaciones
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Informática, Sistemas, Redes y Seguridad
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero Técnico Industrial
A	A2	2	Técnica	Técnicos medios	Asistente Social
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Archivero
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Agente Sociocultural
A	A2	4	Técnica	Técnicos medios	Gestor Tributario
A	A2	2	Técnica	Técnicos medios	Técnico Medio Tributaria
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico Medio Diplomado Psicología
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico Medio Rama Económica
C	C1	5	Técnica	Técnicos Auxiliares	Programador Informática
C	C1	2	Técnica	Técnicos Auxiliares	Delineante
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico Auxiliar Topografía
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico Auxiliar Problemática Lenguaje



C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Agente Sociocultural
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Animador Sociocultural
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico Auxiliar Informática
C	C1	7	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Encargado
C	C2	7	Servicios Especiales	Cometidos especiales	Auxiliar Enfermería
C	C2	1	Servicios Especiales	Cometidos especiales	Operador Ordenador
C	C2	1	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Encargado
C	C2	87	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial
Agrupaciones Profesionales/E		63	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante
Agrupaciones Profesionales/E		44	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario

## PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS
Director Deportes	1
Técnico promoción económica y empleo	1
Directora banda de música	1
Director Técnico Deportes	1
Médico	1
Coordinador deportivo	3
Administrativo	2
Encargado Oficios y Servicios	1
Profesora danza	1
Profesor deportivo	2
Profesor coordinador deportivo	2
Monitor deportivo	5
Auxiliar deportivo	3
Monitor escuela de folclore	13
Oficial albañil	1
Oficial cerrajero	1
Oficial oficios y servicios	1
Ayudantes de servicios	1
Ayudante de servicios múltiples	4
Ayudantes de servicios recepcionista	2
Operario de servicios	5
Profesor Auxiliar Banda de Música	3
Solista Banda de Música	15



Músicos	38
---------	----

### PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS
Jefe Gabinete Presidencia	1
Asesor Presidencia (o 2 al 50 %)	1
Jefe Prensa Gabinete Presidencia	1
Asesor Adjunto Presidencia	1
Asesor Grupo PSOE	2
Asesor Grupo PP (2 a tiempo completo y 1 al 75%)	3
Asesor Grupo Ciudadanos (o 2 al 50%)	1
Asesor Grupo Ahora Guadalajara (o 2 al 50%)	1
Secretario Personal Presidencia (2 AL 50%)	1
Administrativo Grupo PP	1
Administrativo Grupo PSOE	1
Administrativo Grupo Ciudadanos	1
Administrativo Grupo Ahora Guadalajara	1

Contra la aprobación definitiva de la Plantilla 2017 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo Contencioso Administrativo) en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o cualquier otro que se considere procedente.

Guadalajara, 22 de febrero de 2017. EL PRESIDENTE, José Manuel Latre Rebled

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES PUNTUALES RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2017

**518**

La Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2017. Transcurrido el plazo de exposición al público a efectos de posibles reclamaciones, una vez resueltas las mismas, y en ejecución de las sentencias número 65 de 14 de marzo de 2016 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo, número 362 de 1 de junio de 2016 también de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ambas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y Auto de 3 de noviembre de 2016 de la misma Sala del Tribunal Supremo, tal y como constan en los informes obrantes en los expedientes de razón, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2017 ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo 2017, con las variaciones que se detallan:

- Puesto nº 897 MONITOR DE INTERNET Y APOYO INFORMÁTICO AL USUARIO. Amortizar en uno de sus efectivos la dotación del mismo. Asimismo modificar el grupo de clasificación profesional, quedando en C1.
- Puesto nº 900 ADJUNTO AL TESORERO. Amortizar en uno de sus efectivos la dotación del mismo.
- Puesto nº 830 ADJUNTO JEFE DE SERVICIO CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER. Nivel 25 de complemento de destino. Especialidad: Arquitecto/Arquitecto Técnico o similar
- Puesto nº 220 JEFE DE SERVICIO CULTURA Y EDUCACIÓN. Nivel 26 de complemento de destino.
- Puesto nº 897 MONITOR DE INTERNET Y APOYO INFORMÁTICO AL USUARIO. Grupo: C1.
- Puesto nº 2000 VICEINTERVENTOR. Provisión: Concurso unitario de méritos y con reserva de Escala de Habilitado Nacional.

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo Contencioso Administrativo) en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o cualquier otro que se considere procedente.

Guadalajara, 22 de febrero de 2017. EL PRESIDENTE, José Manuel Latre Rebled

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

**ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR**

---

**519**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular de esta localidad, entre las personas que reúnen las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento en horario de oficina durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Albendiego a 10 de enero de 2.017 El Alcalde Fdo.: Jacinto Luengo Romero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

**APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES**

---

**520****NOTIFICACIÓN COLECTIVA**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS correspondientes, ambas, al segundo semestre de 2016 quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial del Estado.

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a



partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Chiloeches, a 21 de febrero de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Juan A. García Torrubiano

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### **APROBACIÓN PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA**

---

**521**

Por decreto del Alcalde-Presidente de Cabanillas del Campo de fecha 22 de febrero de 2017 se ha aprobado el Plan de Inspección Tributaria para el periodo 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD 1065/2007, de 27 de julio del Reglamento General de los procedimientos de gestión e inspección, en el mismo se contienen, entre otros aspectos, los criterios de selección de contribuyentes y los campos de actuación preferente.

Dicha información, tiene el carácter de reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, General Tributaria, sin perjuicio de que puedan hacerse públicos los criterios generales que lo informen.

En consecuencia se informa que será objeto de atención preferente lo siguiente:

- El Impuesto sobre Actividades Económicas, para la comprobación de la correcta tributación de los obligados tributarios.
- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para la determinación de coste real y efectivo de las mismas, una vez finalizadas éstas.
- La Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de los Terrenos de Uso Público Local, en labores de investigación que supongan el descubrimiento de empresas que no están tributando por la citada tasa. En concreto se realizarán comprobaciones de las empresas distribuidoras, comercializadoras u operadoras que tengan actividad en el ámbito municipal. Y se comprobarán los importes declarados por las empresas que han presentado autoliquidación.
- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, para confirmar la corrección de las declaraciones presentadas así como la declaración de todos los hechos imposables generados.
- Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas y las actividades de control en los supuestos de declaraciones responsables o comunicaciones previas, en la que se comprobará la adecuación de las solicitudes urbanísticas presentadas.
- Resto de tributos municipales. Con independencia de los programas



señalados anteriormente, se podrán realizar, por motivos de eficacia u oportunidad, actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de deberes tributarios.

En Cabanillas del Campo, a 22 de febrero de 2017.- Fdo. El Alcalde D. José García Salinas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2017

**522**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de AUÑÓN el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2.017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

	PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de Personal	84.647,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	206.044,00
3	Gastos Financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	700,00
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones Reales	78.710,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	370.301,00



PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos Directos	171.575,00
2	Impuestos Indirectos	5.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	69.494,00
4	Transferencias corrientes	64.050,00
5	Ingresos Patrimoniales	60.182,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	370.301,00

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2.017

A) Funcionarios:

Secretario- Interventor..... 1

Grupo: A1

Nivel Complemento Destino: 28

Observaciones: Agrupado

B) Personal Laboral Fijo:

Operario Servicios Múltiples..... 1

C) Personal Laboral Temporal:

Auxiliar Administrativo..... 1

Auxiliar de Ayuda a Domicilio..... 1

Limpiador/a..... 1

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto General, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín



Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 171.1 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Auñón, a 20 de febrero de 2.017. EL ALCALDE, FDO.: ÁNGEL LÓPEZ PORTAL.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CON DESTINO A FOMENTAR NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REFORMA DE FACHADAS Y TEJADOS DE EDIFICIOS CON LAS CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS PROPIAS DEL MUNICIPIO.

---

**523**

CODIGO DE IDENTIFICACION ASIGNADO POR LA B.D.N.S.:331160

Objeto

Las presentes bases, aprobadas por el Pleno celebrado el día 27 de enero de 2017, tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REFORMA DE FACHADAS Y TEJADOS.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar la nueva construcción de edificios en la localidad que cumplan unas características constructivas, así como las reparaciones de los inmuebles de la localidad y su adecuación a la construcción propia del municipio, siguiendo los criterios que continúan:

1.1.- Se concederán ayudas municipales a las viviendas de nueva construcción que realicen sus fachadas de las siguientes formas:

Enteramente de piedra, sillería o mampostería, labradas o sin labrar. El rejuntado será con mortero de cemento teñido en masa o mezcla de cemento blanco con arenas rojas. El llagueado será a junta barrida.

Enteramente cubierto el ladrillo con piedra de recubrir, pero sin chapar, e imitando las características del apartado anterior. El rejuntado y llagueado será, igualmente, como en el apartado anterior.



La primera planta con las características de los apartados a) o b), pudiendo ir el resto de la fachada hasta el alero enfoscado con enlucido monocapa teñido en masa con una tonalidad de color amarillo/ocre a juego con el de la piedra natural o mezcla de cemento blanco y arenas rojas. El llagueado será a junta barrida.

Con un zócalo de un metro mínimo de las características establecidas en el apartado b) y el resto de la fachada con las características del apartado c).

Las que se realicen en aparejo castellano de piedra y ladrillo macizo.

En cualquier caso, la piedra a utilizar será caliza. Así mismo, en todos los apartados de este punto, los tejados deberán tener las características técnicas del punto 1.3. del presente artículo.

1.2.- Se concederán ayudas municipales a la restauración de fachadas en viviendas ya construidas, que consistan en:

En viviendas con fachadas de sillería o mampostería revestidas: En estos casos las obras consistirán en picado de los revestimientos actuales para descubrirlas. Si se necesitara restaurar el rejuntado, este se deberá hacer con las características descritas en el punto 1.1 de las presentes bases.

En viviendas con fachadas de ladrillo revestido: En estos casos las obras consistirán en picado total o parcial de los revestimientos actuales y acabados según las características descritas en los apartados b), c) o d) del punto 1.1. de las presentes bases.

En los casos en los que la obra de restauración elegida en este apartado sean las de las características recogidas en el apartado d) del punto 1.1., se podrá sustituir el enfoscado y en lucido monocapa, pudiéndose dejar el enfoscado original, pero enlucido con pintura pétreo en color amarillo castellano.

En viviendas con fachadas de ladrillo visto: En estos casos las obras consistirán en el cubrimiento de la misma según las características descritas en los apartados b), c) o d) del punto 1.1. de las presentes bases.

En viviendas con fachadas que tengan zócalo con los requisitos establecidos en el apartado d) del punto 1.1. y el resto de la fachada no: En estos casos las obras consistirán en el cubrimiento del resto de la misma según las características descritas en el apartado b) del punto 1.2. de las presentes bases.

En viviendas con fachadas que tengan zócalo y que éste, aun no teniendo los requisitos establecidos en el apartado d) del punto 1.1., sea chapado con piedra de musgo del lugar: En estos casos las obras consistirán en el cubrimiento del resto de la misma según las características descritas en el apartado b) del punto 1.2. de las presentes bases.

1.3.- Se concederán ayudas municipales a las viviendas ya construidas que realicen sus reparaciones en tejados (retejados) totales o parciales con teja árabe curva. Si la reparación fuera parcial, la zona de tejado del edificio reparada, deberá tener las



mismas características de la zona no reparada, siempre y cuando esta última ya cumpliera las requeridas en el presente punto.

Ya sea la reparación total, parcial u obra nueva, se deberán utilizar todas las tejas árabes curvas nuevas o todas las tejas antiguas recuperadas o en combinación. Si la forma elegida es esta última se actuará situando la teja árabe antigua recuperada en las cobijas y la teja árabe nueva en las canales.

- No serán objeto de estas ayudas:
  - Las obras o reformas que afecten al interior de las edificaciones.
  - Las obras que no puedan ser visibles y claramente constatables desde la vía pública, tales como patios interiores, etc.
  - El cerramiento de solares.

## 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que sean propietarios o titulares catastrales de algún inmueble incluido dentro del Casco Urbano del municipio de La Toba, así como los arrendatarios con autorización expresa del propietario.

## 3. Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito anual destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de tres mil euros (3.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de La Toba para el año 2017.

El Ayuntamiento, mediante estas ayudas, aportará las cantidades que se detallan a continuación, dependiendo del tipo de obra a realizar:

**3.1.- CONSTRUCCIONES NUEVAS O DE NUEVA PLANTA:** la ayuda económica aportada por el Ayuntamiento de La Toba será equivalente al 2% de la base imponible del proyecto de obra de construcción para las viviendas que realicen su fachada (o fachadas, siempre que den ésta o éstas a la vía pública), siguiendo las características descritas en el punto 1.1. del artículo 1.

En cualquier caso la cuantía máxima de la subvención será de mil euros (1.000 €) en este tipo de obras.

Así mismo se considera en esta ayuda incluida la realización del tejado cumpliendo éste lo indicado en las presentes bases.

**3.2.- CONSTRUCCIONES MENORES:** Con respecto a la recuperación de fachadas de viviendas ya existentes, se dota de una ayuda municipal equivalente al 10% de la base imponible del presupuesto de la obra a ejecutar para aquéllas que cumplan los requisitos técnicos del punto 1.2. del artículo 1.

**3.3.- REPARACIONES O CAMBIO DE TEJADO:** En construcciones de obras menores, se dotará de una ayuda económica por parte del Ayuntamiento equivalente al 10% de la base imponible del presupuesto de la obra a ejecutar para los cambios o



reparaciones de los tejados, según lo indicado en el punto 1.3. del artículo 1.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas.

#### 4. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de La Toba y dirigidas al Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2017.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en las oficinas municipales y web municipal ([www.latoba-guadalajara.es](http://www.latoba-guadalajara.es)). En el modelo se hará constar con claridad:

- a. Datos del solicitante
- b. Nombre de la obra a realizar.
- c. Descripción pormenorizada de las obras (sólo exteriores: cubiertas y fachadas).
- d. Cuantía total de la misma, diferenciando mano de obra, materiales y partidas.
- e. Datos de la Empresa constructora.

#### 5. Exclusiones

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquiera de las administraciones públicas y con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa. Tampoco podrá ser beneficiaria una misma persona más de una vez en el mismo año.

#### 6. Documentación a presentar junto con la solicitud

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada, según la legislación vigente, de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad o C.I.F. del solicitante o su representante legal.
- b. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica en la fecha de presentación de la solicitud, o solicitud de la misma.
- c. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias contraídas con el Ayuntamiento de La Toba en la fecha de presentación de la solicitud, o solicitud de la misma.
- d. Fotocopia del Título de propiedad del inmueble o como mínimo la demostración de titularidad catastral del inmueble.
- e. Licencia de obra municipal o solicitud de la misma.
- f. Presupuesto o factura pro-forma de la obra o mejora a realizar.
- g. Impreso de alta de terceros, debidamente cumplimentado o expresa mención



de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases y no exime la necesidad de solicitar la correspondiente licencia municipal de obra.

#### 7. Resolución de ayudas

Las solicitudes serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con las bases aprobadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del Acuerdo plenario de concesión de subvención. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Asimismo, las condiciones objeto de la subvención establecidas en las presentes bases habrán de mantenerse por el beneficiario por un periodo mínimo de cinco años.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la entidad, y a los propios interesados.

#### 8. Importe y abono de la subvención

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono de las cantidades se producirá dentro del plazo de 3 meses desde que se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

#### 9. Justificación

La tramitación del expediente para el pago de la subvención estará supeditado a la presentación de la documentación que acredite la realización de la obra, y que deberá presentarse antes de 30 de noviembre de 2017.

Además, deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto, a través de las correspondientes facturas.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será de dos meses a contar desde la fecha de resolución de concesión de subvención. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.



El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, para lo cual podrá solicitar cuantos documentos fuesen precisos, así como la realización y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Las subvenciones concedidas cuyo reconocimiento de obligación no se haya efectuado, al no haberse cumplido las condiciones exigidas en el plazo requerido, serán anuladas, no ostentando el beneficiario derecho alguno sobre las mismas.

#### 10. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes normas, será de aplicación la legislación vigente y expresamente lo determinado por la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la Concesión de subvenciones públicas en lo que no se oponga a la Ley 38/2003.

Los interesados podrán consultar las normas que rigen dichas ayudas en las dependencias municipales, entrando en vigor la citada convocatoria el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Toba, a 27 de enero de 2017. El Alcalde, D. Julián Atienza García

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SACEDON

### **EDICTO APROBACIÓN PADRONES DE TASAS MUNICIPALES DEL AÑO 2016**

**524**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete, y en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 1 de julio del 2.016, se ha resuelto:



Primero.- Aprobar los Padrones contributivos del año 2.016, de los Tributos Municipales que se relacionan:

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas.
- Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública.
- Tasa del Padrón de Autoturismos.

Segundo.- Exponer al público dichos Padrones por plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

Tercero.- Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de estas Tasas Municipales devengadas, tendrá lugar desde el día 1 de marzo de 2017 hasta el 3 de mayo de 2017.

La exposición de estos Padrones producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias, según lo previsto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal, y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón, a 21 de febrero de 2017.- El ALCALDE, Fdº: Francisco Pérez Torrecilla

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

### **APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017**

---

**525**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	159.535,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	139.535,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	22.985,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	94.600,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	550,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	21.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	20.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	20.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>159.535,00 €</b>

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	160.235,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	160.235,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	79.150,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	54.184,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	17.601,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8300,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>160.235,00 €</b>

### ANEXO DE PERSONAL

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECIFICA	OBS
PERSONAL FUNCIONARIO								
1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1	30	SI	Concurso	Ldo. Derecho	Habilitación Nacional	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Robledillo de Mohernando, 20 de febrero de 2017.- EL ALCALDE, Angel Álvarez  
Almazán



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

---

**526**

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre de 2016 por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por el uso de las instalaciones deportivas municipales, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 143 de 28 de noviembre de 2016, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA DEHESA DE QUER.

#### FUNDAMENTO Y REGIMEN

##### Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Quer acuerda establecer los precios públicos por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales (campo de fútbol-pista de pádel- pistas de tenis), que se regulará por la presente Ordenanza.

#### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2

Serán objeto de estos Precios Públicos la prestación y utilización para realizar actividades deportivas, de los servicios e instalaciones que se detallan en el ANEXO I, gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Quer, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

#### DEVENGO

##### Artículo 3

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o se reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo 1º, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.



La utilización de las instalaciones y prestación de servicios estará condicionada al pago previo del precio público correspondiente en el Pabellón Municipal ó en el Servicio de Deportes del Municipio, durante el horario establecido para atención del Público. Ello, no obstante, en el caso de reservas efectuadas para temporadas deportivas completas o periodos prolongados de tiempo, y previa solicitud, podrá autorizarse el fraccionamiento del pago de la liquidación de precios públicos resultante, con carácter mensual, durante el periodo reservado, siendo imprescindible para ello que los obligados al pago domicilien los recibos correspondientes en una Entidad Bancaria.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir:

- a. Para los nuevos socios, en el momento de su inscripción.
- b. Para los abonados ya inscritos, el día 1 de enero de cada año.
- c. Para el resto de supuestos especificados en las tarifas, en el momento de entrar en el recinto de las instalaciones.

#### SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 4

Son sujetos pasivos de este precio público las personas naturales o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales. En el supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

##### Artículo 5

Constituye la base imponible de este precio público el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible del mismo.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 6

La cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos será la que resulte por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo I para cada una de las modalidades de utilización de las instalaciones deportivas municipales. Serán por cuenta del abonado los gastos ocasionados por la domiciliación bancaria de los recibos, así como los de devolución de los mismos, de cuyos importes se dará cumplida información.

#### NORMAS DE GESTION

##### Artículo 7

1.- Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago del precio público durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados



de la Intervención.

2.-El pago de dicho precio público se efectuará:

a) Por las entradas individuales, bonos y/o utilización de instalaciones de forma esporádica: en el momento de realizar la solicitud de uso, e inexcusablemente con anterioridad a su aprovechamiento.

b) Por la utilización por parte de entidades deportivas se efectuarán liquidaciones mensuales por el uso de las instalaciones deportivas, que deberán abonarse en los lugares y formas que establezca dicha liquidación.

Para la autorización de esta modalidad de abono, el Ayuntamiento de Quer podrá exigir a la entidad solicitante que garantice mediante un aval las liquidaciones mensuales.

Pasados los plazos de ingreso sin haber hecho efectiva la deuda, se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, con el recargo del 20%, así como las costas que se devenguen, o se instará la ejecución del aval en caso procedente.

c) Para los abonados de temporada el pago deberá efectuarse por la totalidad de la anualidad con anterioridad al inicio del aprovechamiento de las instalaciones.

3.- Las instalaciones podrán ser alquiladas con 4 días de antelación por los socios/equipos residentes y miembros de los Clubes Deportivos de Quer con los que el Ayuntamiento haya suscrito el correspondiente convenio. Los no socios, equipos no residentes o Clubes Deportivos con sede en Quer para los que no se haya suscrito el correspondiente Convenio, sólo podrán alquilar las pistas con una antelación máxima de dos días.

Para los Clubes Deportivos que se haya suscrito Convenio la reserva de pista tendrá una duración máxima de dos horas, salvo en los casos en los que se restrinja el horario por la celebración de torneos.

4.- Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada al Ayuntamiento. Caso que la anulación de la reserva se produjera con una antelación inferior a 48 horas, pero superior a 24, procederá a la devolución del 50% de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50% restante en concepto de gastos de anulación de reserva. Cuando la anulación de la reserva se efectúa con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.



## RESPONSABLES

## Artículo 8

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

## EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

## Artículo 9.

1. No estará sujeta al pago del precio regulado en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:
  - Los actos organizados por las Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional y aquellos otros organizados por entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados en ambos casos por el Ayuntamiento de Quer. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada si procede por la Junta de Gobierno Local.
  - La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, que fijará las condiciones de la cesión.
  - La utilización de las instalaciones deportivas por entidades externas para la realización de actividades que el Ayuntamiento considere adecuadas, previa correspondiente solicitud a la Junta de Gobierno Local y la autorización por esta.
1. Se adquiere la condición de residente, condición que da lugar a bonificaciones en la cuota según las tarifas determinadas en el Anexo I, por la acreditación del empadronamiento en el municipio, por ser trabajador en el Municipio de Quer y por la propiedad de una vivienda en la localidad.
2. Se considera residente que se encuentra en situación de desempleo, el residente que presente tarjeta como demandante de empleo en vigor.
3. En el caso de los equipos residentes o Clubes Deportivos deberá estar empadronado al menos el 60 por ciento de sus integrantes y haber suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Quer.
4. Así mismo, caso que en la unidad familiar se encuentre empadronado un único miembro, este será el titular de la tarjeta y el resto de miembros de dicha unidad será beneficiario de la misma.

La edad mínima para obtener la tarjeta de residente es de doce años.



## INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 10.

#### 1. Constituyen infracciones graves:

- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones (pabellón, servicios .vestuario, almacén, etc )
- La alteración del orden en el interior del recinto.
- La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos a los previstos en la autorización.
- El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre 30,00 € y 3.000,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor/es y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar la instalación durante un tiempo estimado.

- #### 2. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.



## ANEXO I. INSTALACIONES MUNICIPALES Y TARIFAS PRECIO PUBLICO

CAMPO DE FUTBOL CESPED ARTIFICIAL	
Alquiler para equipo residente	40 €/h
Alquiler para equipo no residente	50 €/h
Bono mensual	44€/hora.
Bono temporada	40€/hora.
CAMPO DE FUTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL	
Alquiler para equipo residente	18 €/h.
Alquiler para equipo no residente	25 €/h.
Bono mensual	20€/ hora
Bono temporada	16€/ hora.
TENIS Y FRONTON	
Alquiler pista para residentes empadronados	5,00 €/hora
Alquiler pista para residentes no empadronados	5,50 €/hora
Alquiler pista no residentes	6,50 €/hora
Alquiler pista residentes (bono de 10 horas)	37,50 €
Alquiler pista no residentes (bono de 10 horas)	48,75 €
PADEL	
Alquiler pista de hormigón para residentes empadronados y no empadronados	3,00 €/media hora
Alquiler pista de hormigón Club de Padel	2,00€/media hora
Alquiler pista de hormigón no residentes	3,90 €/media hora
Alquiler pista de cristal residentes	4,20€/ media hora
Alquiler pista de cristal Club de Padel	3,60€/media hora
Alquiler pista de cristal no residentes	5,20€/media hora
GIMNASIO	
Alquiler gimnasio residentes mensual	15 €
Alquiler gimnasio residentes no empadronados mensual	23 €
Alquiler gimnasio no residentes mensual	32 €
Alquiler gimnasio residentes empadronados y no empadronados/ hora y media sin monitor	3 €
Alquiler gimnasio residentes empadronados y no empadronados/ hora y media con monitor	5 €
RECARGO ILUMINACION PISTAS Y CAMPOS	
Tenis, frontón y pádel ( exento Club de Padel)	2 €
Fútbol 7	3 €
Fútbol 11	5 €

Qer a 20 de febrero de 2017. El Alcalde. Fdo. Jose Miguel Benítez Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

**527**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de ALHÓNDIGA el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de Personal	71.123,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	70.074,00
3	Gastos Financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	400,00
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones Reales	32.869,00
7	Transferencias de capital	3.600,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	178.566,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos Directos	72.721,00
2	Impuestos Indirectos	1.500,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	54.613,00
4	Transferencias corrientes	36.139,00
5	Ingresos Patrimoniales	4.809,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.784,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	178.566,00



## PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2.017

## A) Funcionarios:

Secretario- Interventor..... 1

Grupo: A1

Nivel Complemento Destino: 28

Observaciones: Agrupado

## B) Personal Laboral Fijo:

Operario Servicios Múltiples.Oficial 2ª..... 1

## C) Personal Laboral Temporal:

Auxiliar Administrativo..... 1

Auxiliar de Ayuda a Domicilio..... 1

Limpiador/a..... 1

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto General, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 171.1 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhóndiga, a 21 de febrero de 2017. EL ALCALDE, FDO.: PABLO EMILIANO GASCO GASCO.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA CEMENTERIOS****528**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local, adoptado por el Pleno de la Corporación el día 14 de octubre de 2016 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el art. 17, apartado 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Igualmente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica como anexo a este anuncio el texto modificado de la citada ordenanza fiscal.

“

CUOTA TRIBUTARIA la cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa

1. Nichos.....700,00€
2. Septulturas

Primer cuerpo: 250,00€

Segundo cuerpo: 150,00€

Tercer cuerpo: 100,00

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a tenor de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Milmarcos a 10 de febrero de 2017 EL ALCALDE



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA 2017

**529**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de gastos 2017		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	36.200,00 €
2	Corrientes en bienes y servicios	84.670,76 €
3	Financieros	101,80 €
4	Transferencias corrientes	
5	Fondo de Contingencia	
6	Inversiones reales	49.027,44 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	170.000,00 €
Presupuesto de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	82.000,00 €
2	Impuestos indirectos	10.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros	45.900,00 €
4	Transferencias corrientes	24.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	8.100,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	170.000,00 €



## PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)	1
2. PLANES DE EMPLEO	
2.1 Operario Servicios Múltiples-Peón (según convocatoria de subvenciones)	2
Total	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 17 de enero de 2017. El Alcalde-Presidente. Fdo.  
Raúl Palomino Vicente.

**AYUNTAMIENTOS**

## AYUNTAMIENTO DE HIJES

## SUPLEMENTO DE CREDITO

**530**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 13/12/2016, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

## Alta gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes	5.100,00

## Alta ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87	Activos financieros	5.100,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer



directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hijes a 30 de enero de 2.017. El Alcalde D. Salvador Jimeno Chicharro

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2017

**531**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de FUENTELVIEJO el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2.017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de Personal	12.689,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	46.438,00
3	Gastos Financieros	110,00
4	Transferencias corrientes	174,00
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones Reales	6.589,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	66.000,00



PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos Directos	34.627,00
2	Impuestos Indirectos	800,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	17.219,00
4	Transferencias corrientes	11.786,00
5	Ingresos Patrimoniales	1.568,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	66.000,00

#### PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2.017

Funcionarios:

Secretario- Interventor..... 1

Grupo: A1

Nivel Complemento Destino: 28

Observaciones: En Acumulación

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto General, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 171.1 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentelviejo, a 22 de febrero de 2.017. LA ALCALDESA, FDO.: María del Mar García Vázquez

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 GUADALAJARA

EDICTO NOTIFICACION

---

**532**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: FAM

NIG: 19130 44 4 2015 0001579

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000735 /2015 j

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

ABOGADO/A: MARIANO GOMEZ ESTEBAN

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: TANKASA INSTALACIONES SLU

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

**E D I C T O**D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:



Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000735 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa TANKASA INSTALACIONES SLU, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### EDICTO

Notificar a TANKASA INSTALACIONES SLU, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento PO 735/15 se ha dictado SENTENCIA 393/2016 de fecha 25/11/2016 y número ,contra la que no cabe interponer recurso.

El texto integro de la resolución y los requisitos , en su caso , para recurrir , y demás documentación pertinente , podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial , sita en Avda del Ejercito , 12,19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

TANKASA INSTALACIONES SLU , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA . Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA